



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4 cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. presidente de la comision central de indemnizaciones de los daños ocasionados durante la guerra civil, en circular fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Deseando esta comision central cumplir con toda la posible brevedad el honroso cargo que por establecimiento de la ley y por disposicion del gobierno ha obtenido, y siendo de la mayor urgencia el conocer á fondo el importe de las reclamaciones que en totalidad y por partes resulten de los expedientes promovidos dentro del término legal establecido; ha acordado encargarse á V. E. que se sirva activar por su parte cuanto le sea dable la conclusion y remesa ó devolucion de los expedientes que todavia penden en esa provincia: ejerciendo á este fin el influjo de su autoridad sobre los ayuntamientos de la misma, y exortando á la Excmo. Diputacion provincial y al Sr. Intendente para que por parte de estas autoridades no sufran retraso el despacho de solicitudes tan atendibles como la de los méritos españoles que han sufrido daños por su patriotismo y lealtad durante la pasada guerra, y que han sido objeto de la paternal solicitud del poder legislativo en la ley de 9 de abril del año próximo pasado.

Al mismo tiempo que la comision central ha acordado á V. E. este recuerdo, no puede menos, acudiendo al objeto de procurar que no sufran retraso los expedientes, de dirigir á V. E. las siguientes prevenciones, para no tener precision de nuevas devoluciones y nuevos trámites é infor-

mes en los expedientes que vengan á la comision faltos de las circunstancias que la citada ley considera necesarias.

1.^a Que al examinar y aprobar V. E. los expedientes de indemnizacion vistos ya por la Diputacion y el Sr. Intendente, se sirva examinar con toda escrupulosidad si les falta algunos de los requisitos que la ley citada exige, mandando que se llenen desde luego por quien corresponda.

2.^a Que se sirva V. E. exigir con especial cuidado, conforme al art. 45 de la ley, que en los informes de la Diputacion provincial se diga clara y terminantemente qué número de vocales asisten al acuerdo, cuántos aprueban y cuántos disienten: para lo cual convendria que al margen del informe se pusiese lista nominal de los concurrentes, ó de la representacion de cada uno, segun que es autoridad ó diputado de tal ó cual partido.

3.^a Que asimismo se sirva V. E. cuidar de que no falte en expediente alguno la nota fehaciente de haber ó no haber persona contra quien reclamar en particular los daños sufridos, conforme al art. 6.^o de la ley, de lo cual podrá satisfacer el respectivo ayuntamiento: siendo esto tambien luego objeto del informe de la Diputacion y de las demas autoridades superiores de la provincia.

4.^a Que igualmente se haga constar en cada expediente si el interesado ha obtenido alguna indemnizacion pecuniaria ó de otra especie, bajo cualquier concepto que haya sido: sobre lo cual deberá informar bajo su responsabilidad el ayuntamiento por lo relativo al pueblo; y por lo que hace á la provincia las tres autoridades superiores de ella: todo segun el art. 46 de la ley.

5.^a Que para cumplir lo que exige el art. 42

tan terminantemente, se sirva V. E. prevenir á los ayuntamientos, que en su respectiva localidad y en el Boletín oficial de la provincia, se dé á las reclamaciones toda la publicidad necesaria, para que llegue á noticia de cuantos quieran contradecirlas cuidando de que no deje de constar en expediente alguno la nota fehaciente de haberse hecho tal publicación y la fe positiva ó negativa de haberse reclamado contra las peticiones y justificaciones de los vecinos damnificados.

La comisión espera del celo de V. E. por el cumplimiento de la ley y de su patriotismo, que se servirá mirar con toda escrupulosidad en los expedientes la existencia ó la falta de estos requisitos y de los demás que la ley previene; como medio único de abreviar el despacho de este importante negociado, de llenar el filantrópico y justo fin de la ley vigente y de contribuir al pago de una sagrada deuda que la nación tiene tan solemnemente reconocida.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, á quienes pueda corresponder, cumplan con cuanto se previene en la preinserta circular y hace relación á los mismos. Madrid 19 de enero de 1843.—*Alfonso Escalante.*

El Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de esta corte en oficio de ayer me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—La Audiencia plena en decreto de 19 del corriente se ha servido mandar que todos los jueces de primera instancia del territorio remitan al mismo por mi conducto una exacta relación de las mugeres condenadas á reclusión en la casa-galera por sus respectivos juzgados, que esten sufriendo dicha condena en la cárcel, espresando el tiempo de esta, día en que empezaron á cumplirla y edad de las penadas.—Lo que comunico á V. E. á fin de que sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los jueces de primera instancia, cumplan con lo mandado, esperando remitirá V. E. un ejemplar del Boletín en que se inserte para unirle al expediente»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los fines espresados. Madrid 24 de enero de 1843.—*Alfonso Escalante.*

En 3 de diciembre del año último desapareció de Fuentenovilla Josefa García, cuyas señas se espresan á continuación.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias necesarias para averiguar su paradero, y caso de ser habida, darán aviso de ello al señor juez de pri-

mera instancia del partido de Pastrana. Madrid 19 de enero de 1843.—*Alfonso Escalante.*
Señas.

Es hija de Lorenzo y Dionisia Tomas naturales de Fuentenovilla, provincia de Guadalajara, de estado soltera, estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, cargada de espaldas, vestida con jugon de primavera color de clavo, mantec de id. color negro, delantal de algodón azul color rayado, media de lana negra, pañuelo al cuello fondo azul con ramos amarillos, otro en la cabeza de yerbas, collar azul de vidrio y una sortija ordinaria en la mano izquierda.

PROVINCIA DE MADRID.

Relación de las obras de conservación y reparación ejecutadas en el presente mes.

Carretera general de Aragon.—Trozo desde Madrid al límite de la provincia, que comprende siete leguas de 20 mil pies, á cargo del celador D. José María de Mariategui.

Legua 1.^a En toda ella 342 varas de extensión de carretera bacheada, 900 varas de extensión de cunetas recorridas y 700 varas de extensión de paseos arreglados.

Legua 2.^a En toda ella 60 varas de extensión de carretera bacheada, 2036 varas de extensión de carretera recebada, 100 varas de extensión de cunetas recorridas, 100 varas de extensión de paseos arreglados y 1996 varas de extensión de carretera recargada.

Legua 3.^a En toda ella 218 varas de extensión de carretera bacheada, 400 varas de extensión de cunetas recorridas y 400 varas de extensión de paseos arreglados.

Legua 4.^a En toda ella 36 varas de extensión de carretera bacheada, 4076 varas de extensión de carretera recebada, 200 varas de extensión de cunetas recorridas y 1654 varas de extensión de carretera recargada.

Legua 5.^a En toda ella 40 varas de extensión de carretera bacheada y 42 varas de extensión de carretera recebada.

Legua 6.^a En toda ella 50 varas de extensión de carretera bacheada, 50 varas de extensión de carretera recebada y 450 varas de extensión de cunetas recorridas.

Legua 7.^a En toda ella 42 varas de extensión de carretera bacheada, 44 varas de extensión de carretera recebada, 47 varas de extensión de cunetas recorridas y 47 varas de extensión de paseos arreglados.

Totales, 758 varas de extensión de carretera bacheada, 5248 varas de extensión de carretera recebada, 1477 varas de extensión de cune-

tas recorridas, 947 varas de estension de pa- seos arreglados y 3650 varas de estension de cár- retera recargada.

Madrid 31 de diciembre de 1842.—V.º B.º Marcoartú.—José Maria de Mariátegui.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

Esta direccion general ha señalado el 31 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por un año de la barca de Herrera, sobre el rio Duero, que se halla en la cantidad de 8760 rs. vn. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y demas, acudirán á la portería de dicha direccion, donde estarán de manifesto.

Para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo que ha de establecerse en Aguilar de Campoó, con su intervencion en Quintanilla, se ha señalado el dia 31 del corriente enero á las doce de su mañana; en la sala de esta direccion, bajo la cantidad menor admisible de 287,500 rs. vn. anuales. Las condiciones y aranceles estarán de manifesto en la portería de la misma.

Para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo que ha de establecerse en Matamorosa, en reemplazo del de Reinosa, se ha señalado el dia 31 del corriente enero á las doce de su mañana, en la sala de esta direccion, bajo la cantidad menor admisible de 287,500 rs. vn. anuales. Las condiciones y aranceles estarán de manifesto en la portería de la misma.

En la mañana del dia de ayer ha desaparecido de esta villa, Angel Vicente, de edad de 3 años, hijo de José, de esta vecindad, y como pueda haber sido recogido por alguna persona de las poblaciones inmediatas, con el fin de evitar su desgracia, y para que llegue á noticia de la que pueda ser, y se haga entrega del niño referido en esta villa, bien sea á su justicia ó al citado su padre, y para su publicidad, se pone la presente para su insercion en el Boletin oficial. Hortaleza 14 de enero de 1843.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, y como arbitrio para uniformar parte de la Milicia nacional de esta villa de Móstoles, se saca á pública subasta el arrendamiento

de los derechos de romana y fiel medidor de la misma; debiendo celebrarse sus dos remates el 29 del corriente y 5 de febrero próximo, á las doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

A fin de proceder en la villa de Galapagar á practicar el repartimiento de las cantidades que corresponden á la misma por contribuciones de culto y ceto, utensilios, ordinaria y extraordinaria en el año corriente, ha acordado el ayuntamiento que los hacendados en su término presenten relaciones juradas de las utilidades que les hayan reportado, dentro del término de quince dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio, en la secretaría de la corporacion; en inteligencia que los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo proceder á la formacion de los repartimientos de cuota fija y del general del culto y clero, así por la riqueza territorial y pecuniaria como por la industrial y comercial el ayuntamiento constitucional de Villaverde para el presente año, hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional del mismo, presenten relaciones juradas de las utilidades que hayan tenido dentro del término de ocho dias contados desde este anuncio bajo apercibimiento que de no hacerlo los peritos les fijarán el capital que consideren justo.

Todos los hacendados en la villa de Barajas y despoblado de Rejas su jurisdicción, presentarán en el preciso y perentorio término de 15 dias relaciones juradas de los productos que sus haciendas les reporten para por ellas cargarles las contribuciones que deben tener efecto en presente año; en inteligencia que de lo contrario se les graduará por peritos, parandoles en ello perjuicio á que con su morosidad se hagan acredores.

Todos los hacendados y terratenientes en término jurisdiccional de la villa de la Alameda presentarán en el preciso y perentorio término de quince dias, relaciones juradas del producto que les reporten sus haciendas, para por ellas cargarles en las contribuciones que han de tener efecto en el presente año; en inteligencia que de lo contrario se les graduará segun peritos, parando el perjuicio á que con su morosidad se hagan acredores.

Hallándose concluidos los repartimientos de la contribucion ordinaria y la del culto y ceto de esta villa de Pelayos, se avisa á los vecinos forasteros y terratenientes en esta para que en término de quince dias se presenten en la se

taría de la misma á ver sus avances y reclamar de agravio si le tuvieren; pues pasados se procederá á estenderle en limpio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

VARIEDADES.

PLANTIO.

Concluye el artículo inserto en el número 4574.

Principios sobre la trasplatacion de árboles y arbustos.—De cualquiera género de plantas que se saquen de un bosque ó semillero para trasplantar, es preciso quitar todas las hojas amarillas, amohedidas, podridas ó secas que tuviere. Cuando se ponga no se las cortará las raices, ni las ramas superiores como hacen los mas de los jardineros por parecerles preciso: es un error á que ha dado lugar la mala práctica; porque en toda planta, sea de la especie que fuere, las raices son los únicos instrumentos de su nutricion y acrecentamiento. Si á los barbados se les quita las raices, no puede comunicarse al tronco porcion alguna de los jugos de la tierra, ni de las influencias del aire, que es la que mantiene á la planta, y aun las pocas que les dejan regularmente recortadas, solo sirven á mantenerlos un poco de tiempo, ó que no se pierdan enteramente. Cortando las raices se quita á la planta lo que necesita; y asi sus progresos son sumamente lentos, por lo que es mejor dejarla las que tiene, que obligarla á echar otras de nuevo. Los jardineros pretestan que la planta que se saca de la tierra hasta que llega á trasplantársela tiene ya las raices secas; y no es asi, porque como la planta no haya quedado á todo aire, esta segura no será mas que aparente ó superficial; siempre la queda la humedad radical, como se ve en los árboles frutales que se trasportan de muy lejos: estas raices aunque secas por fuera, tienen un principio de vida que vuelve bien pronto á recobrar su actividad; y asi no hay mas que meter en agua cualquiera planta que haya estado algun tiempo fuera de la tierra, y dejándola alli veinte y cuatro horas se verá revivir, como suele decirse, por sus propios ojos: plántase despues segun arte, y prevalecerá infaliblemente.

El abate Roger, que es quien nos ha suministrado estas observaciones en su *Tratado del cultivo de las fresas*, dice, que ningun jardinero hasta ahora se ha hecho cargo de esto, ni tampoco *M. de la Quiatienne*.

En materia de plantacion de árboles frutales, deben los jardineros dedicarse principalmente á conocer los sujetos ó francos que son análogos entre sí, para no arriesgarse á esperiencias costosas y sin efecto. Por falta de esta atencion perecen

muchos árboles que han sido engertados en sujetos con los que no tenían mas que una relacion general.

Demos un egemplo. Se ve que los ciruelos engertos en almendros no se logran tan bien como debieran, en razon de la analogia ó semejanza que tienen entre sí estas dos especies, y depende precisamente en que la savia ó jugo del uno es mas temprana que la del otro. En efecto, el almendro está ya en flor, cuando el ciruelo se halla todavía en inaccion, de suerte que no hallándose el suco del mas adelantado dispuesto en el otro para ser recibido, ocasiona una revolucion, que por lo comun hace perecer el tronco. La razon contraria da á entender por lo mismo la pérdida del almendro, que siendo por naturaleza mas temprano, no recibe el suco del ciruelo, cuando quiere comenzar á brotar: de que se sigue precisamente, que padece mucho teniendo los poros abiertos y los órganos en accion, porque le faltan los sucos necesarios para ocuparlos y tenerlos en su regular tension.

De estos principios se sigue, que cuando se quiere hacer un plantio de árboles de mucha duracion, no nos debemos valer de los sujetos ó francos cultivados en mal terreno, si queremos trasplantarlos en un suelo fértil. Por lo mismo tampoco se sacarán árboles de un semillero pingüe para ponerlos en tierra floja. En efecto se advierte, que los árboles sacados de los bosques, y plantados luego en un campo ó jardin bien trabajado para engertarlos no medran, digámoslo asi, y los engertos que se les haya echado escederán bien pronto en grosor al sujeto. Estos egemplos, que son muy frecuentes, prueban con evidencia que cuando los sujetos son susceptibles de una perfecta union, los surcos que han de pasar de unos á otros con el mismo orden, y tomar la forma de las mismas fibras, no reciben mas que los humores que les son propios, y como por lo regular el tronco no puede comunicarlos con bastante abundancia, se estrechan los poros, y toman una configuracion muy diferente de aquellos que naturalmente los tienen en abundancia. Las especies de frutas, como las tenemos al presente, no han adquirido esta perfeccion mas que por el cuidado que se ha tenido en conocer las propiedades y relaciones que tienen los árboles entre sí.

MERCADO.—Dia 23 de enero.

Trigo de 44 y 1/2 à 48 rs. fanega

Cebada de 27 à 28.

Algarroba à 40.

Acite de 74 à 76 rs. arroba.

Id. filtrado à 78.

MADRID: Imprenta de PITA.